

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 9 de diciembre de 2015

SEÑORA RESPONSABLE DE COORDINACIÓN Y DESPACHO:

Adjunto a la presente antecedentes para ser incorporados al expediente 313/1988 referente actuaciones en el marco de la Minuta de Comunicación N° 65/2012.

Sin otro particular, saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE URSUAL MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/12/15 Hs. 14:34
Numero:	977 Fojas: 8
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

C.D
M.L.C

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
ADMINISTRACION
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 03-12-15 Hs 11:44
Numero: 978 Fojas: 02
Expe. N°
Grado a:
Recibido:

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 181/ 2015

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
Gobernador Félix María Paz N° 220 – Oficinas 1, 2 y 3 – Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Sr. PRESIDENTE: CONCEJAL DAMIAN DE MARCO

DOMICILIO: DON BOSCO N° 437 – (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al **Expediente** del registro del **Tribunal de Cuentas de la Provincia N° TCP-SL-264/2012**, caratulado: **"SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE S/CONTROL LEGALIDAD ACTOS ADM. REF. REMODELACIÓN PLAZA MALVINAS"**, se ha emitido el **Acuerdo Plenario N° 022/2015.-**, que en su parte pertinente reza: **USHUAIA, 25 NOV 2015... RESUELVE...** "ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA la intervención de este Organismo, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°.- DECLARAR operada la prescripción para la actuación de esta Sindicatura General Municipal en los términos del artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, y por imperio del artículo 4051 del Código Civil Argentino suplantado por artículo 2537 del Código Civil y Comercial, Ley N° 26994. ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar, con copia certificada del presente, y remisión de los expedientes del registro de la Municipalidad de Ushuaia Nros. OP 140; 267; 323; 460; 924; 631; 977; 1133; 1610 y 878 cuerpos 00 y 01, todos del año 2012, al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia Dn. Damián DE MARCO. ARTICULO 4°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos; notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial Municipal y se realizará la tramitación administrativa de estilo. Cumplido. Archívese". **Fdo. PRESIDENTE: Dra. Silvina OYARZUN SANTANA y VOCAL CONTABLE: CPN María Teresa MONTILLA - SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL.**-----

Se deja Constancia que se acompaña a la presente, copia autenticada del **Acuerdo Plenario SGM N° 022/2015** y copia de la presente Cédula de Notificación.-----

Ushuaia, 03 DIC 2015

Valeria C. REGUEIRO
Secretaría Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL
VALERIO PESQUERO
Secretaría Privada
del Cuerpo Ejecutivo de Miembros
Controlador General Municipal

022

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

“2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 hs. del día 25 de Noviembre de 2015, se reúnen los Miembros de la Sindicatura General Municipal a fin de dar tratamiento Plenario al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra: TCP-SL N° 264/2012, caratulado: “SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE S/CONTROL LEGALIDAD ACTOS ADM. REF. REMODELACIÓN PLAZA MALVINAS”-----

Habiendo sido analizadas en primer término por la Síndico Legal Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a esta Vocalía Legal, el presente expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Letra SL, Número 264, año 2012, de asunto: “*Solicitud de intervención de Presidencia del Concejo Deliberante s/ control legalidad actos adm. ref. remodelación Plaza Malvinas*”, a fin de emitir mi voto.-----

Las presentes actuaciones son iniciadas por requerimiento del Concejo Deliberante, quién a través de la Minuta de Comunicación N° 65/2012, dada en Sesión Ordinaria de fecha 31/10/2012, solicita la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, atento a no encontrarse en funcionamiento esta Sindicatura General Municipal. Ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Provincial N°50 y la Cláusula Transitoria Novena de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia.-----

Ahora bien, habiendo quedado constituida esta Sindicatura General Municipal, el día veinte (20) de septiembre de 2013, a partir de la toma de juramento de los señores Miembros, por parte del señor Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, se procede a proyectar Resolución Plenaria de S.G.M. N° 03/2013, solicitando la remisión de todas las actuaciones relativas a expedientes que se refieran a hechos, actos u omisiones cuyo denunciados o verificados en el ámbito municipal, obren en trámite por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

En consecuencia, las presentes actuaciones son analizadas a la luz de la normativa aplicable por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, ello conforme el marco ya descrito.-----

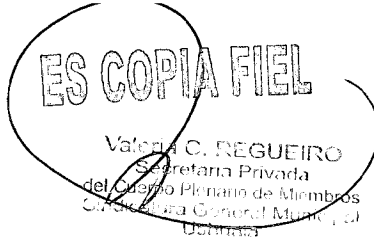
En oportunidad de tomar conocimiento del estado de las presentes actuaciones se procedió a evaluar por parte de los miembros de esta Sindicatura General Municipal, el criterio a adoptar respecto a los expedientes remitidos al organismo, por parte del Tribunal de Cuentas. Luego y de conformidad con lo acordado se proyecta el presente acto.-----

La intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comienza a partir de la presentación de la Nota N° 612/12 que adjunta la Minuta de Comunicación N° 65/12 dada en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante el 31/10/12 e ingresada a Mesa de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



022

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

“2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Entrada del Tribunal de Cuentas en fecha 15/11/12. Desde la fecha indicada se sucede lo que a continuación se detalla:-----

- A fojas 3/4 se encuentra Informe Legal TCP N°343/12, donde se sugiere la realización de una investigación especial, conforme procedimiento regulado en la Resolución Plenaria N° 71/02;-----
- a fojas 5/6 se encuentra un Proyecto de Resolución Plenaria, ordenando investigación especial, el cual nunca fue suscripto;-----
- a fojas 7, Nota Interna N° 199/13 del Auditor Fiscal al Vocal Contador, requiriendo se solicite al Sr. Presidente del Concejo Deliberante, que precise el objeto de la intervención requerida al Tribunal de Cuentas de la Provincia;-----
- a fojas 8, Nota N° 245/13 dirigida al Presidente del Concejo Deliberante, suscripta por el Vocal Contador, solicitando remita información que permita brindar precisiones relacionadas con el objeto de la intervención solicitada al Tribunal de Cuentas de la Provincia;-----
- a fojas 9, por medio de Nota N° 372/13, dirigida al Presidente del Concejo Deliberante, se le solicita dé cumplimiento a lo requerido en Nota N° 245/13;-----
- a fojas 10, respuesta del Presidente del Concejo Deliberante, indicando que el pedido efectuado refiere a diversas obras que se llevaron a cabo en la órbita del Poder Ejecutivo Municipal, e informa que la documentación y actuaciones relacionadas con la solicitud de intervención, tramitan bajo el expediente Letra O.P. N° 0878/2012, caratulado: “Construcción de Soldados en Plaza Malvinas”;-----
- a fojas 11, Nota N° 750/13, por la cual se solicita al Secretario de Hacienda Municipal, remita el Expte. N° 878-OP-2012;-----
- a fojas 12, Nota Interna N° 855/13, por la cual el Auditor Fiscal solicita al Auditor Contable emita un informe técnico-contable respecto los Exptes N° 264/SL/12 y 878/OP/12;-----
- a fojas 13, Nota Interna N° 888/13, el Arquitecto Miguel A. Saucedo, Revisor del Tribunal de Cuentas, comunica al Auditor Contable que para realizar la intervención solicitada, se requiere mayor información;-----
- a fojas 14, Nota N° 863/13, dirigida a la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Municipal, solicitando información y documentación relacionada con los expedientes referenciados ut supra;-----
- a fojas 15, Nota N° 33/13, en respuesta al requerimiento efectuado por Nota N° 863/13, se hace entrega de la documentación solicitada con relación a la obra: “Construcción de Soldado en Plaza Islas Malvinas”;-----
- a fojas 16, Nota Interna N° 962/13, informando al Auditor Fiscal, sobre los requerimientos cursados a las áreas competentes de la Municipalidad de Ushuaia,
√2

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL
Valeria C. REGUEIRO
Secretaria Privada
del Consejo Plenario de Miembros
de la Municipalidad de Ushuaia

0 2 2

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

“2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

como también el estado de avance del expediente bajo estudio, solicitando ampliación de plazo otorgado en la Nota Interna N° 855/13;-----

- a fojas 17, Nota Interna N° 959/13, donde se remite al Área Técnica, documentación relacionada con la Nota N° 888/13, y se solicita se informe al área contable, si se requiere información y/o documentación adicional;-----
- a fojas 18, Nota Interna N° 1081/13, por la cual se informa al Auditor Fiscal que como producto de la inspección de obra realizada por el Área Técnica, se ha tomado conocimiento de otros trabajos realizados durante la remodelación de la Plaza Malvinas, los cuales no figuran como tramitados en el expte. N° 878-OP-12, solicitando al Municipio la remisión de los expedientes necesarios a fin de un análisis más amplio de las obras ejecutadas en torno a la citada remodelación;-----
- a fojas 19, Nota N° 998/13 dirigida a la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, solicitando envíen todas aquellas actuaciones relacionadas con la remodelación de la Plaza Malvinas;-----
- a fojas 20, Nota N° 1148/13 por medio de la cual, se autoriza ampliar plazos por diez (10) días para dar cumplimiento a lo requerido oportunamente por el Tribunal de Cuentas;-----
- a fojas 21, Nota N° 1568/13 se remite a la Municipalidad de Ushuaia, sin intervención el expte. N° 1050-OP-2012, con un total de 237 fojas; y,-----
- a fojas 22, Dictamen Jurídico de la Abogada Carolina SALGADO en su carácter de Secretaria de la Sindicatura General Municipal.-----

Que del Informe Jurídico N° 12/14, agregado a fojas 22, surge que el plazo temporal a considerar es el establecido en el artículo 75¹ de la Ley Provincial N° 50, debiendo procederse a su contabilización desde el punto de partida establecido pretorianamente en los precedentes emitidos por el STJTF in re “Zamora, Gustavo Oscar c/Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso-administrativo” y “Sciurano, Federico c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso-administrativo”, es decir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial o con la recepción de las actuaciones por el Tribunal de Cuentas, lo que resulte anterior en el tiempo.-----

En consecuencia, las pautas temporales se encuentran superadas (prescripción operada), ya que el Tribunal de Cuentas de la Provincia toma conocimiento de las mismas el 23 de julio de 2013 mediante Nota Letra SDGU 73/2013, según las constancias que obran agregadas en los expedientes que a continuación se enumeran: OP 140; 267; 323; 460; 924; 631; 977; 1133; 1610 todos del año 2012.-----

Si bien, arribo a la misma conclusión que la Secretaria Legal de esta Sindicatura Municipal, en cuanto prescripción de los expedientes bajo análisis, en virtud del artículo

1 Art. 75 – Ley N° 50, Modificada por art. 125 Ley N° 495. “La acción de responsabilidad patrimonial prescribe al año de cometido el hecho que causo el daño o de producido este si fuere posterior. La suspensión e interrupción de este instituto se rige por las normas del Código Civil”

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



“2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

75 de la Ley Nº 50, pero fundando su aplicabilidad por imperio del artículo 4051² del Código Civil, por cuanto de su análisis resulta que: a) Los plazos que han nacido bajo la vigencia de una ley anterior (...la acción de responsabilidad patrimonial prescribe al año de cometido el hecho..., Art. 75 – Ley 50), ante su modificación por una ley posterior (más gravosa en cuanto a plazos) en el caso, la Ordenanza Municipal Nº 3455, (Art. 64), queda -como regla- regidos por la norma anterior. b) En cambio, si la nueva norma prevé un plazo más breve, rige el establecido por la nueva ley contado desde el momento de entrada en vigencia de la nueva ley. c) Pero si la aplicación de la nueva ley que establece un plazo más breve lleva a un plazo más largo que el que surgiría de aplicar la vieja ley, el plazo vence cuando hubiese vencido de continuar rigiendo la vieja ley.-----

En consecuencia, de la lectura del expediente, en consonancia con la normativa aplicable y en atención a las cuestiones de seguridad jurídica, resulta prescripta cualquier posibilidad de intervención en el expediente para la aplicación de sanciones, como también de los expedientes que resultan agregados conforme Nota Nº 73/2013 Letra: S.D y G.U. de fecha 23 de julio de 2013, ello, conforme lo prevé el artículo Nº 75 de la Ley 50, en interpretación conjunta con lo estipulado por el Artículo 4051 del Código Civil (código de fondo).-----

ES MI VOTO-----

A continuación toma intervención la Señora Vocal Contador, CPN María Teresa Montilla, cuyo voto se transcribe seguidamente y de manera textual: “Viene a consideración de esta Vocal Contador el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra: SL Nº 264/12, caratulado: **“Solicitud de Intervención de Presidencia del Concejo Deliberante s/Control de Legalidad Actos. Adm. Ref. Remodelación Plaza Malvinas”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las actuaciones bajo examen vienen a consideración de esta Vocal precedidas del voto de la Sra. Vocal Legal de esta Sindicatura General Municipal de la Ciudad de Ushuaia, por lo que a fin de evitar reiterar los antecedentes detallados, hago remisión a los descriptos por la misma, en honor a la brevedad.-----

Analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones y las consideraciones expuestas por la Vocal Legal, habré de compartir el voto que precede.-

En orden a lo dispuesto, propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

1. DECLARAR operada la prescripción en los términos del artículo 75 de la Ley Provincial Nº 50, en concordancia con el artículo 4051 del Código Civil y en cuanto a

2 *Artículo Nº 4051 del Código Civil: "Las prescripciones comenzadas antes de regir el nuevo Código están sujetas a las leyes anteriores; pero si por esas leyes se requiriese mayor tiempo que el que fijan las nuevas, quedarán sin embargo cumplidas, desde que haya pasado el tiempo designado por las nuevas leyes, contado desde el día en que rija el nuevo código".*

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Valeria C. REGUEIRO
Secretaría Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal de Ushuaia

022

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

“2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

los Expedientes OP N° 140; 267; 323; 460; 924; 631; 977; 1133; 1610 y 878 cuerpos 00 y 01, todos del año 2012, ello conforme lo expuesto precedentemente.

2. Por Secretaria Privada del Plenario de Miembros, notificar, con copia certificada del presente, al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia Dn. Damián DE MARCO.

3. Remitir los expedientes del registro de la Municipalidad de Ushuaia mencionados en el artículo primero, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas – Contaduría General Municipal.

Es mi voto.

Luego mediante Nota N° 16/2015 Letra : SGM - VT toma intervención el Vocal Técnico, Ing. Martín MOREYRA, manifestando que en lo que respecta a las actuaciones administrativas de mención, presenta formal excusación por encontrarse incurso en las causales detalladas en el artículo 6 de la Resolución Plenaria SGM N° 009/2014.

Por ello mediante la Resolución Plenaria SGM N° 048/2015, se procede a aceptar la excusación planteada por el Síndico Ingeniero Martín Moreyra.

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3455 y sus modificatorias

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA la intervención de este Organismo, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- DECLARAR operada la prescripción para la actuación de esta Sindicatura General Municipal en los términos del artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, y por imperio del artículo 4051 del Código Civil Argentino suplantado por artículo 2537 del Código Civil y Comercial, Ley N° 26994.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar, con copia certificada del presente, y remisión de los expedientes del registro de la Municipalidad de Ushuaia Nros. OP 140; 267; 323; 460; 924; 631; 977; 1133; 1610 y 878 cuerpos 00 y 01, todos del año 2012, al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia Dn. Damián DE MARCO.

ARTICULO 4°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos; notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial Municipal y se realizará la tramitación administrativa de estilo. Cumplido. Archívese.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL
Valeria C. REGUEIRO
Secretaria Privada
del Consejo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal
Ushuaia


**SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

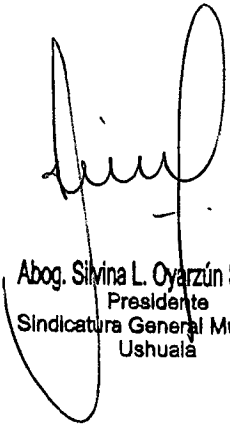
“2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Fdo. Presidente Dra. Silvina L. Oyarzun Santana y Vocal Contable C.P. María Teresa Montilla.


ACUERDO PLENARIO N° 022 /2015.

✓


C.P. María Teresa Montilla
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia


Abog. Silvina L. Oyarzun Santana
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Sra. Secretaris:
Blero a Ud. Cédula de Notific 4° 1981/2015
Ref. 91 Detos Adm. de la Playa Pablinos y por ser. Inter
Medio al Sr Presidente P/ Ser conocimiento. Ush, 04/12/2015


Liliana BARRERA
Responsable Coordinación
Administrativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA